

PÚBLICO

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

URUGUAY

**ASISTENCIA TÉCNICA COMO PARTE DEL PRÉSTAMO
43-TF-UR
A LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY**

PLAN DE OPERACIONES

SEPTIEMBRE 1962

URUGUAY

ASISTENCIA TECNICA COMO PARTE DEL PRESTAMO 43/TF-UR A LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PLAN DE OPERACIONES

I. ANTECEDENTES

Por Resolución DE/FF-50-62 (20 de septiembre de 1962) el Directorio Ejecutivo del BID otorgó un préstamo a la República Oriental del Uruguay hasta por US\$ 8 millones, provenientes de los recursos del Fondo Fiduciario de Progreso Social. El préstamo se destinó a la financiación parcial de un programa de vivienda en ese país constituido por 4.100 casas, de las cuales 2.600 debían ser edificadas en Montevideo y 1.500 en el interior. El costo total del proyecto se estimó en US\$ 15.301.000 de los cuales los recursos del préstamo son US\$ 8 millones. El proyecto debe ser ejecutado por los siguientes organismos participantes: el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), ente autónomo nacionalizado por Ley 4005 de 8 de junio de 1962; por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE), creado como institución autónoma por la Ley 9723 del 19 de noviembre de 1937, y por los Concejos Departamentales de Montevideo y de Soriano, ambas entidades municipales de carácter autónomo.

El Banco Hipotecario del Uruguay, al cual en virtud del Decreto de 9 de enero de 1962 le fue asignada la responsabilidad de la administración del Plan Nacional de Viviendas, deberá encargarse además de la administración de los recursos del préstamo. Hasta la fecha se han desembolsado, dentro de este préstamo, US\$ 1.892.116 y se han construido y entregado 346 casas.

La Resolución respectiva dispuso que de los US\$ 8 millones, hasta US\$ 100.000 deberán ser destinados a asistencia técnica. De acuerdo a esta Resolución, en el contrato pertinente, se estableció la Cláusula 5.05 (a) que a la letra dice: "De los fondos del Préstamo se utilizará la cantidad de cien mil dólares (US\$ 100.000) para asistencia técnica destinada a sistemas de esfuerzo propio y ayuda mutua y el establecimiento de asociaciones de ahorro y préstamos para la vivienda. Las condiciones en que se utilizará esta partida para asistencia técnica y las proporciones en que se destinarán a los Organismos Participantes serán acordadas posteriormente mediante convenio a suscribirse entre el Administrador y el Banco Hipotecario del Uruguay". En negociaciones habidas, de acuerdo con esta cláusula, entre funcionarios del BID y del BHU se ha llegado a concretar la asistencia técnica en la forma en que se propone en este documento.

II. OBJETIVOS DE LA ASISTENCIA TECNICA

La asistencia técnica tendrá los siguientes objetivos:

- a) Asesorar a las entidades participantes en la implantación de un sistema de Ahorro y Préstamos para Viviendas.
- b) Colaborar en implantar un sistema de auto-construcción, auto-ayuda y esfuerzo propio, y
- c) Adiestrar el personal requerido para llevar a cabo el proyecto.

III. FORMA Y DURACION DE LA ASISTENCIA TECNICA

La asistencia técnica que se concede con los recursos del préstamo 43/TF-UR se prestaría por dos consultores:

- a) un experto en organización y dirección de institutos o entidades financieras de vivienda, en coordinación y ejecución de programas de vivienda y en sistemas de ahorro y préstamos reajustables. Este experto que deberá tener experiencia como ejecutivo, sería el programador; y
- b) un experto en sistemas de auto-ayuda y esfuerzo propio y que además tenga experiencia en la dirección de proyectos en el terreno.

Los consultores serían seleccionados y contratados directamente por el prestatario, pero el BID tendría que aprobar las calificaciones y los términos de referencia de cada consultor así como los borradores de los contratos correspondientes. A petición del prestatario, el BID podría cooperar en la búsqueda y selección de los consultores.

El período de contratación de cada uno de los expertos sería de 1 año, prorrogable en ambos casos.

IV. COSTO DE LA ASISTENCIA TECNICA (expresado en dólares o su equivalente)

Con los recursos del préstamo 43/TF-UR destinados a asistencia técnica se cubrirán inicialmente los siguientes gastos:

1) Honorarios

1 experto, de acuerdo al párrafo III, letra (a) de este documento, durante 12 meses, a US\$ 1.200 por mes	14.400
1 experto, de acuerdo al párrafo III letra (b) de este documento, durante doce meses a US\$ 800 por mes	9.600

SUBTOTAL

24.000

	Vienen	24.000
2)	<u>Transporte internacional</u>	
	2 expertos, familiares y enseres	7.000
3)	<u>Gastos de instalación</u>	
	US\$ 900 para cada experto	1.800
4)	<u>Asignación por lugar de trabajo</u>	
	US\$ 300 mensuales para cada experto durante doce meses	7.200
5)	<u>Vacaciones</u>	
	1 mes de sueldo al año para cada experto	2.000
6)	<u>Seguros de vida, de salud, etc.</u>	300
7)	<u>Imprevistos</u>	2.700
	TOTAL	US\$ 45.000

Nota: Dada las condiciones en que se desarrolla el programa, se estima que esta asistencia técnica podría ser aumentada hasta la total utilización de los recursos disponibles para estos fines.

V. FINANCIAMIENTO

- a) Las condiciones de la operación en lo referente a amortización, plazos, monedas, intereses y comisiones de compromiso y desembolso son las mismas del préstamo 43/TF-UR.
- b) Para la utilización de los recursos de esta asistencia técnica no existirán otras limitaciones que las existentes para el uso de los fondos provenientes del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

VI. INFORMES Y SUPERVISION EN EL TERRENO

El Convenio que se suscriba con el BHU deberá establecer la obligación por parte de los consultores de enviar copia de todos los informes que presenten, tanto de los periódicos de progreso como del final con las recomendaciones pertinentes, al BID. Y, en los contratos que se suscriban con los consultores se establecerá que la supervisión

de los mismos la ejercerá el Banco por intermedio de su Representante Regional en Uruguay.

VII. UNIDADES RESPONSABLES

La División de Préstamos Sur tendrá la responsabilidad básica en esta asistencia técnica hasta la aprobación y firma del Convenio respectivo, en que dicha responsabilidad pasará a la División de Administración de Préstamos. La División de Análisis de Proyectos tendrá la responsabilidad técnica de toda la operación.

VIII. JUSTIFICACION

La vastedad del programa de vivienda que pretende llevar a cabo el gobierno uruguayo, el primero de esta clase en el país, y la falta de experiencia de los organismos participantes encargados de su ejecución, especialmente en los campos del esfuerzo propio y de la ayuda mutua, motivó que al concederse el préstamo 43/TF, analizado en el párrafo I de este Plan se asignara, con cargo a los recursos del préstamo, una cantidad para asistencia técnica que puede llegar hasta el equivalente de US\$100.000. La lentitud en la ejecución del programa así como las dificultades con que están tropezando los organismos participantes hacen más urgente que nunca la prestación de esta asistencia técnica y justifican la previsión habida al establecerla. Con la asistencia técnica prevista en este documento se espera superar las dificultades encontradas hasta el presente y quedan aún recursos para ampliarla o extenderla a otros campos según las circunstancias lo aconsejen.

IX. RECOMENDACION

La División de Préstamos Sur recomienda la aprobación del presente Plan de Operaciones en los términos que aquí se incluyen.